



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2017-000357-00

Demandante: VITELVINA VARGAS MONTAÑO

Demandado: TITO GOMEZ VEGA y Otro

Antecede memorial de la parte demandada TITO GOMEZ VEGA solicitando la terminación del presente proceso por transacción, en virtud acuerdo celebrado entre las partes el 16 de noviembre de 2018, el cual ya obraba en el plenario a folio 45.

De tal solicitud se corrió traslado a la parte actora, mediante auto del 27 de julio de 2022, y el apoderado actor en síntesis se opone a la terminación del proceso en razón de no elevarse la solicitud por todos los demandados y porque a la fecha aún se debe un saldo y de conformidad al acuerdo el proceso se terminaría una vez se cancelara la obligación.

Verificado el plenario, se tiene que mediante documento denominado “*ACUERDO EXTRA PROCESAL DE PAGO EN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2017-00357 DE UNA LETRA DE CAMBIO*” las partes celebraron un acuerdo el 16 de noviembre de 2018, en la que en síntesis acordaron como deuda por todo concepto el valor de \$20.000.000 y establecieron unos valores y cuotas como modo de pago. Allí mismo pactaron en el numeral 11 que “*Una vez terminado el pago de la obligación aquí pactada y aceptada, se hará la respectiva solicitud de terminación y archivo del proceso ejecutivo singular No. 2017-00357, por parte de la demandante*” (negrilla fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, no es posible acceder a la solicitud del demandando; pues tal y como quedó establecido en el acuerdo antes mencionado, las partes acordaron que el proceso sería terminado una vez se pagara la totalidad de la obligación conforme el plan de pagos allí indicado, y como lo reconocen las partes aún están pendientes de pago algunas cuotas, luego no se ha cancelado en su totalidad la obligación; presupuesto este pactado para dar por terminado el proceso.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

NEGAR la solicitud de terminación del proceso, elevada por el demandado TITO GOMEZ VEGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 028 de AGOSTO 31 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9386f47f0e19a34d67732d62ec9fa718ad11d49b2aecbfa8a7eca30bb02955f7**

Documento generado en 30/08/2022 03:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>